

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de trámite una solicitud elevada por la apoderada de AECSA S.A., la cual reposa en el consecutivo 17 del expediente digital, y una solicitud contenida en un correo electrónico que se entiende proviene del parqueadero Captucol, la cual reposa a folio 15. A Despacho

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Solicitud de Aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria
Solicitante:	Bancolombia S. A. a través de AECSA S. A.
Contra:	Luis Fernando López Quintero
Radicado:	05001-31-03-001-2020-00223-00
Asunto:	No accede a lo solicitado

Teniendo en cuenta el anterior informe, por correo electrónico désele respuesta al mensaje recibido del parqueadero Captucol y que obra en el consecutivo 15 del expediente digital, informándole que lo que solicita se encuentra contenida en el oficio 62 del 23 de febrero de 2021, cuya copia se anexará al mensaje para que procedan conforme allí se señaló en caso de que la Policía Nacional no les haya instruido al respecto.

De otro lado, una vez revisada la solicitud elevada por la abogada Katherin López Sánchez, tendiente a que se oficie a la SIJIN para que cancele la alerta de aprehensión y entrega del vehículo objeto de este trámite, y además al Parqueadero Captucol para que permita el retiro del vehículo a quien autorice Bancolombia S. A., la misma no es de recibo teniendo en cuenta que desde el auto que admitió la Solicitud de Aprehensión y Entrega, lo cual fue debidamente informado mediante el oficio que se expidió para ello, se comunicó a la Policía Nacional que una vez retenido el vehículo fuera dejado a disposición de la sociedad AECSA S.A. en cualquiera de los parqueaderos que se señalaron para tal fin, incluido el mencionado Captucol, siendo por tanto innecesario proceder conforme a lo pedido.

Finalmente, como la información contenida en el consecutivo 15 del expediente digital da cuenta de la realización de las diligencias para las cuales se inició este trámite, entiéndase concluido el mismo disponiéndose el archivo de las diligencias, aclarando de una vez que no hay lugar a desglosar documentos en tanto la petición se realizó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7595da24ffc40bd967eaf20d79ea8fb772b4450128ae55561be978672825ef9**

Documento generado en 23/05/2023 04:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>